



PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
DE ZAMORA

Plaza de Viriato s/n
49071 Zamora
Tfno.: 980.53.40.47

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO MOTIVACIONAL AHORA ILUSIÓN-2025.

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora en funciones, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra, Don Miguel Romero Luis, actuando como Presidente de la Asociación Cultural Ahora Ilusión.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

Que habida cuenta del potencial turístico que tiene Zamora como referente para la celebración de congresos, se hace necesario el potenciarlo como un producto turístico caracterizado por su factor desestacionalizador y de alto poder adquisitivo, facilitando la organización de este tipo de eventos.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la organización del Congreso Motivacional Ahora Ilusión 2025.

Se considerará gasto subvencionable el gasto corriente que a continuación se detalla:

- Contratación conferenciantes.
- Contratación de servicios técnicos: Sonorización Congreso.
- Promoción en medios de comunicación.
- Diseño, impresión, reparto de cartelería, lonas y productos publicitarios, así como la gestión de los mismos tales como: pegada de carteles, buzoneo, comunicación, grabaciones, vídeos, fotografías, grabaciones en redes y gestión in situ, notas de prensa, atención a los medios, etc.
- Contratación de animadores. Actuaciones artísticas, musicales.



TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000.-) que serán abonados a la Asociación CULTURAL AHORA ILUSIÓN, con cargo a la partida presupuestaria 432.489.05 y previa justificación de la subvención por parte de la Asociación. La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa, regulada en las bases de ejecución del Presupuesto Único para el ejercicio 2025.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACION CULTURAL AHORA ILUSIÓN.

La Asociación Cultural Ahora Ilusión deberá:

- Destinar la subvención concedida a la organización del Congreso Motivacional Ahora Ilusión.
- Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones que financien esta actividad, siendo compatibles con la que concede el Patronato de Turismo, y que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste de la actividad subvencionada.
- De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Por tanto, toda la publicidad que se realice en base a este convenio deberá llevar el logotipo institucional del Patronato de Turismo.

Si se incumple esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo deberá requerir a la Asociación Cultural Ahora Ilusión para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que Patronato de Turismo hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
 - b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el Patronato de Turismo a la Asociación Cultural Ahora Ilusión deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.
- Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso, y como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida, así como el importe total gastado.
 - Los gastos de justificación deben de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de junio de 2025. La justificación podrá presentarse hasta el día 30 de junio de 2025. Deberá de presentar:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
 - b) Balance de ingresos y gastos.
 - c) Justificación del destino dado a la subvención:



- Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

- La justificación de otros gastos se efectuará a través de la factura, que debe de incluir los siguientes elementos:

- . - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- . - Fecha de emisión.
- . - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- . - IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

d) Adeudo bancario justificativo de que el importe de la factura ha sido pagado.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

. - Las facturas deberán incorporar una diligencia en la que se especifique qué porcentaje del importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo (en su totalidad o en determinado porcentaje). Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

. - Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

. - La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

f) La documentación justificativa de la publicidad deberá incluir un ejemplar de toda la publicidad impresa, así como copia de la publicidad realizada en otros soportes publicitarios y una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación con la mención expresa de los medios en lo que se ha insertado publicidad.

Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y normativa concordante.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

